

Secretaría.- Palmira, V., 08-marzo-2022. A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia vía correo electrónico. Sírvase proveer.-

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Fanor Antonio Gutiérrez García C.C. 16.858.061
Accionado: GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Rad: 76-**248-40-89-001-2022-00089-01**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 029 del 28 de febrero de 2022¹**, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **FANOR ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA** contra la **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ASMED/22.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ítem 7 Expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-248-40-89-001-2022-00089-01
Auto admite impugnación

Código de verificación: **0a057587e013624e14d214b2ef5a489bfa479569adb2ba46886d14c066e7e448**
Documento generado en 09/03/2022 03:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>